

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hóspital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción,	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción,	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO-LEY de 7 de mayo de 1948 por el que se modifica el artículo octavo de la Ley de 7 de octubre de 1939 sobre Procedimiento en las Leyes de Expropiación Forzosa.

La práctica de la aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 sobre Procedimiento en las Leyes de Expropiación Forzosa, viene produciendo los efectos que inspiraron su promulgación.

Constituye una importante contribución a esta eficacia el contenido del artículo 8.º de dicha Ley, que se refiere a la prohibición de entablar interdictos de retener y recobrar las fincas y derechos ocupados. Mas habiendo surgido casos de duda en lo que se refiere a otra clase de interdictos, y pudiendo surgir sobre el ejercicio de cualquier otra clase de acciones posesorias, procede aclarar el contenido de dicho artículo en relación con el espíritu que informa la Ley mencionada y los fines que presidieron su promulgación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El artículo octavo de la Ley de 7 de octubre de 1939 se entenderá modificado por la siguiente redacción: «Nadie podrá entablar acciones posesorias de ninguna clase, ni interdictos, salvo el de obra ruinosa, sobre las fincas y derechos ocupados desde el momento en que se haya depositado, en la forma antes regulada, la cantidad estimada como precio aproximado de cada una».

Artículo segundo. Los procedimientos ejercitando acciones posesorias y los interdictos en curso, excepción hecha de los de obra ruinosa, quedarán suspendidos en el trámite en que se hallen a la publicación de este Decreto-ley, y las Autoridades judiciales correspondientes ordenarán su archivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a 7 de mayo de 1948.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA

y MENENDEZ-VALDES

(G. C.—2.174)

DECRETO de 23 de abril de 1948 por el que se modifican varios artículos del Código de la Circulación, aprobado por el de 25 de septiembre de 1934.

La circulación de vehículos automóviles por las carreteras y caminos de la Na-

ción se rige actualmente por el Código aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934. Desde aquella fecha han progresado notablemente la técnica del automóvil y la del camino, se ha incrementado la frecuentación de éste por vehículos de capacidad creciente y se ha adquirido una mayor experiencia en cuanto a las medidas que conviene adoptar para la seguridad de la circulación.

Por tales razones, y sin perjuicio de una completa revisión del Código hoy vigente, que ha de hacerse con la necesaria colaboración de otros Organismos a los que puedan afectar algunas de sus modificaciones, procede introducir desde ahora las que por considerarse de mayor urgencia y por afectar exclusivamente al Ministerio de Obras Públicas ha estudiado éste, previo informe del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Quedan modificados en la forma que sigue los artículos treinta y dos, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y siete, sesenta y dos, ochenta y nueve, ciento treinta y dos, doscientos veinte, doscientos veintiuno y doscientos treinta del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

Artículo treinta y dos. Se agrega lo siguiente: Los vehículos que necesitan autorización especial para circular conforme al artículo doscientos veintiuno no podrán cruzarse en los puentes si el ancho de la calzada es inferior a seis metros, de suerte que para cada vehículo pueda contarse con un ancho de vía no inferior a tres metros; cuando vayan en la misma dirección deberán mantener en todo caso una separación no inferior a doce metros.

Las infracciones a lo preceptuado en el párrafo anterior se castigarán con multa de quinientas pesetas.

En los puentes con ancho de calzada inferior a seis metros se colocará el rótulo «Ceda el paso» en uno de sus extremos, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas. En caso de encuentro de los dos vehículos que no puedan cruzar, el del lado de «Ceda el paso» habrá de retroceder para dejar paso al otro.

Artículo cuarenta y nueve. Se agrega lo siguiente: Los demás vehículos que lleguen al lugar del accidente están igualmente obligados a detenerse a la indicación que se les haga y colaborar en el auxilio a las víctimas. Del incumplimiento de este precepto se dará cuenta a la autoridad gubernativa o a aquellas de que dependa el vehículo, si fuera oficial, para que imponga la sanción que crea

oportuna; al conductor que cometa esta infracción, la Jefatura de Obras Públicas le retirará el permiso de conducción por un plazo mínimo de tres meses, según la gravedad del accidente, y al devolverse, cumplido el plazo, lo hará con una anotación en el lugar correspondiente de la falta cometida; los casos de reincidencia por parte de los conductores se sancionarán con la retirada del permiso de conducción por un plazo doble del impuesto en la sanción anterior; igual medida se tomará con el conductor del vehículo causante del accidente que escape después de cometerlo o no auxilie debidamente a las víctimas.

Artículo cincuenta y cinco. Se considerará elevado hasta quince mil kilogramos el límite de diez mil kilogramos que se fija para los vehículos que pueden circular sin permiso especial.

Artículo cincuenta y siete.—Se sustituye por el siguiente: Queda prohibida la circulación de vehículos, que sin carga o con ella tengan una longitud de más de diez metros, si son de dos ejes, y de doce metros si el vehículo tiene tres ejes. La longitud total, ya se trate de un vehículo articulado o del conjunto formado por un vehículo y su remolque, comprendidos todos los salientes, pero no los del tiro, si el vehículo es de tracción animal, no debe pasar de catorce metros, bien entendido que medidos separadamente, cada uno de los elementos, vehículo y remolque; no sobrepasará de diez metros.

Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas reducirán estos máximos cuando las características de las vías de su provincia así lo exijan.

Artículo sesenta y dos. Se agrega lo siguiente: c) Cuando haya que transportar o desplazar objetos indivisibles o aparatos de uso agrícola en que las dimensiones o el peso excedan los límites reglamentarios, las condiciones para su transporte o su desplazamiento serán fijadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia por donde haya de transportarse o desplazarse, el cual fijará el itinerario a seguir y las medidas a tomar para la facilidad y seguridad de la circulación pública y para impedir todo perjuicio al pavimento, obras de arte y plantaciones; d) Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán como objetos indivisibles de peso y de dimensiones excepcionales: los vagones de mercancías de ferrocarriles, vagones o cargados, transportados sobre carretones entre las estaciones y ciertos establecimientos industriales o comerciales.

Artículo ochenta y nueve. La primera categoría se sustituye por lo siguiente: Primera categoría. c) Motociclos y en general vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanen-

te, con cilindrada superior a ciento veinticinco centímetros cúbicos.

Artículo ciento treinta y dos. Se agrega lo siguiente: Las bicicletas provistas de un motor mecánico se regirán por lo dispuesto en el capítulo V de este Código cuando la cilindrada del motor sea superior a ciento veinticinco centímetros cúbicos y tendrán que llevar la marca del constructor, prevista en el artículo doscientos treinta y siete, de una manera visible, con la indicación de su cilindrada. Las que estén provistas de un motor cuya cilindrada sea como máximo igual a ciento veinticinco centímetros cúbicos se regirán por lo dispuesto para las bicicletas movidas por la energía de sus propios conductores, pero estarán también obligadas a llevar la marca del constructor en las mismas condiciones que se exige para las provistas de un motor de mayor cilindrada.

Artículo doscientos veinte. Se sustituye el primer párrafo por el siguiente: Peso máximo total (vehículo cargado), quinientos mil kilogramos.

Artículo doscientos veintiuno. Se sustituye el segundo párrafo sobre el peso máximo de dieciocho mil kilogramos y el penúltimo sobre el peso transmitido por las ruedas al terreno, por lo siguiente: Cuando los puentes o tramos metálicos comprendidos en el recorrido proyectado o solicitado hubieran sido calculados para los trenes de carga detallados en el capítulo III de la Instrucción aprobada por Real orden de 24 de septiembre de 1925 para el Proyecto de tramos metálicos, podrá autorizarse hasta los pesos máximos que se detallan a continuación para vehículos cargados: Vehículos de dos ejes, diecinueve toneladas; vehículos de tres ejes, veinticinco toneladas; conjunto de vehículo tractor y remolque, vehículo articulado, veintisiete toneladas; conjunto de camión y remolque, veintisiete toneladas. Para vehículos de dos ejes nunca podrá exceder de cinco toneladas por metro lineal de distancia entre ejes, su peso total o cargado. Para todo conjunto formado por más de dos ejes consecutivos el peso total en carga no debe pasar de cuatro, con veinticinco toneladas por metro lineal de distancia entre los dos ejes extremos. La carga máxima soportada por un eje nunca podrá exceder de doce toneladas en los vehículos de dos ejes ni de diez en los de tres ejes. En estos últimos la distancia entre los ejes consecutivos no será inferior a un metro si el peso máximo en carga sobre el más cargado fuera siete toneladas y media; ni será menos de un metro cincuenta centímetros cuando sobre el eje más cargado llegue al peso de diez toneladas. Se interpolará linealmente para estimar las mínimas distancias para otras cargas de las máximas por eje detalladas.

Estos permisos especiales serán concedidos, cuando así proceda, por las Inspecciones provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas, si afectan a recorridos provinciales; por la Inspección Central, cuando pretendan realizar servicios de carácter interprovincial.

Las Jefaturas de Obras Públicas señalarán todos los puentes de tramos rectos de más de cinco metros de luz de su provincia con la indicación del peso máximo de los vehículos que por ellos puedan circular.

Artículo doscientos treinta. Se sustituye el quinto párrafo por el siguiente: Cuando un automóvil remolque un vehículo, si éste es de peso superior a doscientos cincuenta kilogramos, deberá ir provisto de su placa de matrícula como los demás automóviles y además llevará en el lado opuesto al de la colocación de esa placa, en la parte trasera, otra igual con el número de matrícula del tractor para identificar el tren, siendo esta última placa intercambiable; los remolques de peso inferior a doscientos cincuenta kilogramos llevarán una sola placa de matrícula igual a la del tractor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 23 de abril de 1948.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de mayo.)

(G. C.—2.175)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 9 de abril último, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar la confección de 1.200 saharinas con distintivos para el personal del Cuerpo de Policía Urbana, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo máximo de 78.990 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.949,50 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de

Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio y propuesta de la Comisión de Acopios.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 7.890 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.534)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Enrique Blanquer Huidobro, Teniente de Alcalde de este distrito de Congreso.

Hago saber: Que procediéndose actualmente a la revisión del expediente del mozo perteneciente al recemplazo de 1947, núm. 489, Antonio García Sanz, se precisa conocer el actual paradero del padre del mismo, don Ignacio García Ariza, natural de Monreal de Aiza (Zaragoza), de cincuenta y cuatro años de edad, que desapareció de su domicilio conyugal, carretera de Aragón, núm. 37, del término de Canillas, durante el mes de octubre del año de 1935.

Y a los efectos interesados se ruega, tanto a las Autoridades civiles como militares y público en general, manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía, paseo del Prado, núm. 30, cuantos informes puedan facilitar acerca del paradero actual de don Ignacio García Ariza.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1948.—El Teniente de Alcalde, Enrique Blanquer.

(X.—1.556)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO DE SUBASTA

Al las diez y media de la mañana del día 14 de junio de 1948 se celebrará en el edificio de la Delegación de Hacienda de Madrid (Montalbán, número 6) subasta pública para la venta de las fincas sitas en el término municipal de Pinto, de esta provincia, cuya descripción se hace a continuación:

Una finca urbana, calle del Pasadizo, número 3, de la villa de Pinto, lindando por la derecha con la calle de Pedro Faura; por la izquierda, con Cándida Puerta Letón, y por el testero, con Manuel Bardán; comprendiendo una superficie de 250 metros cuadrados.

Una finca rústica en el mismo término municipal, al sitio conocido por «Los Arenales», lindando por el Norte con Gregorio Pérez; Sur, herederos de Alejandro de Juan o de Lucas Casado; Este, Gregorio Pérez, antes Lucas Casado, y Oeste, Alejandro de Juan. Tiene una superficie de una hectárea cincuenta áreas y veinte centáreas.

Una finca rústica al lugar denominado «Camino de Toledo», lindando por el Norte con Cácer de los Prados; Sur, con camino de Toledo; Este, Gregorio Pérez, y Oeste, herederos de Creus. Tiene una superficie de treinta y cinco áreas.

El tipo de subasta será el de pesetas 21.850 para la finca Pasadizo, número 3; el de 2.200 pesetas para «Los Arenales» y el de 600 pesetas para la del «Camino de Toledo». Valor asignado por el Perito del Estado nombrado al efecto.

La subasta se celebrará separadamente para cada finca y por el orden que se indica con anterioridad, por pujas a la llana y no admitiéndose posturas que no cubran los tipos señalados, siendo necesario, para tomar parte en la licitación, depositar ante la Junta de Subasta el importe del 5 por 100 del valor del tipo antes aludido, pudiéndose admitir estos depósitos desde las diez hasta las diez y media del día señalado para la licitación.

El precio de los remates se consignará por los adjudicatarios al día siguiente hábil de la celebración de la subasta, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid, siendo los gastos de anuncio de la subasta, honorarios del Perito del Estado, así como los que origine la escritura de venta de las fincas respectivas y los de inscripción en el Registro de la Propiedad y el pago de la liquidación del impuesto de Derechos reales, de la exclusiva cuenta de los rematantes, practicándose, dentro del término de tercer día, después de la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad, la liquidación relativa al depósito del 5 por 100.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—2.211) (O.—12.530)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Calle de la Lechuga, sin número; calle de la Lechuga, número 4; calle de la Lechuga, número 4; calle de la Lechuga, número 4; calle de la Lechuga, número 4; calle de la Lechuga, números 2 y 4; calle de la Lechuga, números 2 y 4; calle de la Lechuga, número 6; calle de la Lechuga, sin número; calle de los Remedios, número 2; calle de los Remedios, número 4; calle de los Remedios, número 4; finca sita al camino de Villanueva de la Cañada, y finca sita al camino del Camposanto.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Doña Concepción Robledano del Castillo, don Luis Bahía Urrutia, don Tomás Avilés Paz, doña María Luisa-Amalia, doña Aquilina y don Severiano Avilés Cabrera, don Luis Granizo Pérez, doña Cándida Uceda Fresno, don Castro Rufino Avilés Caumel, don Mariano Avilés Caumel, don Andrés, doña Isabel y doña Anastasia García Robledano y Pilar y Pablo González Gareía y Mariano González Cabrera.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente

de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de la manzana XVI, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 2 de junio del corriente año, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.215) (O.—12.527)

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación de los correspondientes proyectos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la casa número 16 de la calle de la Lechuga (mitad indivisa propiedad de don Braulio Truco Caumel); casa número 3 de la calle de la Cruz, y parte de una finca al sitio del Camposanto.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Braulio Truco Caumel, doña Margarita Martín Calderón, doña Felisa Cabrera Pérez, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y la Dirección General de Ganadería.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las manzanas II y XII y la adquisición de terrenos en el Camposanto de Brunete, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 2 de junio del corriente año, a las nueve horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.216) (O.—12.526)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 27 de diciembre de 1939 por Banco Zaragozano, con los números 327.297 de entrada y 145.382 de registro, correspondiente al depósito constituido para garantía a don Esteban Pinilla Aranda para las obras de seguridad y reconstrucción del edificio propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en el vecino pueblo de Cercedilla, destinado a Colonias Escolares, pesetas nominales 20.000, Deuda Amortizable 3 por 100; comprende 40 títulos de la serie A,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—2.209)

Delegación de Hacienda de Pontevedra

Secretaría de Contrabando y Defraudación

CEDULA DE CITACION

Convocada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia Junta Administrativa para el día 11 de junio, y hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación número 211, de 1948, que se le sigue a Celino Rodríguez Vázquez y otros por aprehensión de coberturas de automóvil, efectuada en Vigo por agentes del Cuerpo general de Policía, el día 10 de marzo de 1948.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los encartados en dicho expediente: Manuel Filloja Cortés, que tiene un establecimiento de reparación de coches en la calle de Modesto Lafuente, núm. 26, bajo, y un cuñado suyo, de domicilio desconocido, llamado José López Puga, por si desean asistir a dicho acto; advirtiéndoles de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar vocal que les represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculada como comerciante o industrial en esta Plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al Ilmo. Sr. Delegado, antes de la celebración de la Junta; de lo contrario se entenderá que renuncian a su derecho y les representará el vocal designado por la Cámara de Comercio. También pueden nombrar persona que, en su nombre, comparezca a esta Junta, pero en este caso deberán acreditar el mandato con autorización de dichos encartados, designada a su favor.

Pontevedra, 17 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

(G. C.—2.208)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 28 del corriente mes de mayo se admitirán proposiciones en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el edificio Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, para optar al concurso pa-

ra la ejecución por destajo de la ejecución parcial de obras de estructura y rampas de acceso del nuevo puente sobre el río Manzanares en el acceso a Madrid de las CC. NN. de Madrid a Portugal por Badajoz y de Madrid a Toledo, comprendidas en el Destajo número 39, cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 499.999,90 pesetas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de 10.000 pesetas en concepto de fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Este depósito provisional para tomar parte en el concurso sólo se admitirá en la Pagaduría hasta las doce y treinta horas del último día señalado para la presentación de proposiciones.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no sea la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en la citada Jefatura, a las once horas del día 29 de mayo actual.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.205) (O.—12.533)

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 5 del corriente mes, ordena a esta Jefatura la incoación del expediente informativo sobre el proyecto de acceso de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona al Aeropuerto de Torrejón de Ardoz.

En virtud de esta Orden, y con arreglo a lo que prescriben los artículos 5.º, 13 y 14 del Reglamento de Carreteras de 10 de agosto de 1877, se pone en conocimiento de quien pueda resultar afectado por esta obra que, durante el plazo de treinta días, a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, donde se encuentra a disposición del público el proyecto citado, los ofrecimientos o reclamaciones que consideren oportunos.

El trazado de la obra arranca del punto kilométrico 4,787 de la carretera local de Ajalvir a Estremera, desarrollándose en dos alineaciones rectas y una curva intermedia por la parte Norte de la cañada de ganados, terminando en el punto kilométrico 17,200 de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, después de cruzar aquélla.

El ancho máximo de la zona afectada será aproximadamente de doce (12) metros a cada lado del eje de la carretera.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.266) (O.—12.532)

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 5 del actual mes, ordena a esta Jefatura la incoación del expediente informativo sobre el proyecto de «Variación de trazado de los kilómetros 10,000 al 13,000 de la C. L. de Ajalvir a Vicálvaro».

En virtud de esta orden, y con arreglo a lo que prescriben los artículos 5.º, 13 y 14 del Reglamento de Carreteras de 10 de agosto de 1877, se pone en conocimiento de quien pueda resultar afectado por esta obra que, durante el plazo de treinta días, a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, donde se encuentra a disposición del público el proyecto citado, los ofrecimientos o reclamaciones que se consideren oportunos.

El trazado de la carretera de referencia parte del punto kilométrico 10,000 de dicha carretera, separándose de ella por la derecha a una distancia que oscila entre los 300 y 380 metros hasta su cruce con el camino provincial a Alcobendas, desde el cual contornea por el exterior el pueblo de Barajas de Madrid, o sea por sus linderos Norte y Oeste, enlazando de nuevo con la misma carretera en su punto kilométrico 13,000. Queda suprimida, por lo tanto, la travesía interior del pueblo.

El ancho de la zona afectada será sensiblemente de siete (7) metros a cada lado del eje de la carretera.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.207) (O.—12.531)

Dirección General de Aduanas

El día 1.º de junio de 1948 se subastarán públicamente en el Despacho Central, plaza Colón, 4 (Casa de la Moneda), las mercancías siguientes:

Expediente 1, de 1947.—93 kilogramos p. b. aguardientes compuestos. Tasación: 6.480 pesetas.

Condiciones: Expuestas en la «abillita de anuncios del Despacho Central».

Madrid, 20 de mayo de 1948.—(Firma ilegible.)

(G. C.—2.217) (O.—12.525)

Distrito Forestal de Madrid

SUBASTA DE PASTOS

En el día 12 de junio del año de la fecha, a las doce de su mañana, se verificará la primera subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte del Estado denominado «Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros», tasados en doce mil cinco pesetas (12.005), cuyo aprovechamiento se ha de ejecutar dentro del año forestal de 1947-48, con 750 lanas y 20 vacunas.

La subasta será doble y simultánea en el Ayuntamiento del pueblo de Rascafría y en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Princesa, 14, 1.º izquierda), bajo las condiciones del Pliego que se encuentra expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en las oficinas de este Distrito Forestal, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

En caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, en los mismos sitios y horas, el día 21 del citado mes y año en cur-

so, bajo el mismo tipo de tasación y Pliego de condiciones.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., Victoriano Lorenz.

(G. C.—2.214) (O.—12.528)

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1929, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno de ellos se expresa, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1949 de la Armada, que causarán baja en los alistamientos del Ejército en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada y el artículo 71 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército:

Núm. 156.—Venancio Agudo Alvarez, hijo de Eugenio y Regina. Nacido el 1 de junio de 1929 en Chamartín de la Rosa, Madrid.

Núm. 177.—Prometeo Martín Alvarez, hijo de Lorenzo y Rosalía. Nacido el 8 de junio de 1929 en Madrid.

Núm. 328.—Cecilio Estern Mondedero, hijo de Cecilio y Obdulia. Nacido el 23 de julio de 1929, en Madrid.

Núm. 443.—Luis Fernández Martínez, hijo de Lucio y María. Nacido el 27 de agosto de 1929 en Madrid.

Núm. 575.—Antonio Más Gimeno, hijo de José e Isidra. Nacido el 15 de octubre de 1929 en Madrid.

Núm. 596.—Juan Arrillana Osatorre, hijo de José y Martina. Nacido el 20 de octubre de 1929 en Madrid.

Núm. 761.—Pedro Martínez Pelegrí, hijo de Ismael e Irene. Nacido el 14 de diciembre de 1929 en Madrid.

Núm. 791.—Eduardo López Benito, hijo de Eduardo y Rosalía. Nacido el 22 de diciembre de 1929 en Madrid.

Núm. 860.—José Porcal Bueno, hijo de José y María. Nacido el 15 de enero de 1929 en Madrid.

Núm. 922.—Angel Corcho Vila, hijo de José y Teresa. Nacido el 1 de febrero de 1929 en Madrid.

Núm. 951.—Rafael Criado Rodríguez, hijo de Fernando y Francisca. Nacido el 9 de febrero de 1929 en Madrid.

Núm. 1.015.—Pablo Juliá Tébar, hijo de Rogelio y Ana María. Nacido el 28 de febrero de 1929 en Madrid.

Núm. 1.069.—José María Iraola Cumié, hijo de Alberto y Elisa. Nacido el 16 de marzo de 1929 en Colmenar de Oreja, Madrid.

Núm. 1.081.—Antonio Espejo Garrido, hijo de Antonio y Juana. Nacido el 13 de marzo de 1929 en Madrid.

Barcelona, 13 de mayo de 1948.—El segundo Comandante, Jefe del Detall, Angel Gamboa.

(G. C.—2.171) (B.—7.682)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos procedimiento judicial sumario seguidos por las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de doña Julia Inés, conocida por doña Julia Zabala Pérez, contra don Francisco Vera Vivanco, sobre cobro de un crédito hipotecario de diecisiete

mil setecientas pesetas de principal, intereses pactados y costas, en los cuales se sacan a la venta en pública y segunda subasta las siguientes

Fincas**Primera**

Casa de morada, de un piso, con varias habitaciones y patio, en la barriada del Puerto de Mar de la villa de Mazarrón, plaza de San José, marcada con el número dos; ocupa una extensión de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, finca de don Angel Vera Vivancos; izquierda, carretera del Puerto de Mazarrón, y espalda, calle del General Soroa.

Segunda

Otra casa en Mazarrón y su calle de Zaballos, número treinta y nueve; es de planta baja con varias habitaciones y patio; ocupa una extensión superficial de ochenta y tres metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con otras de este caudal, y por la izquierda, con la calle Nueva.

Tercera

Un trozo de tierra en el patio de Moltí, paso de la Charca, del término de la ciudad de Totana, y en la llamada «La Pastelera», que tiene de cabida dos hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes a tres fanegas y nueve celemines, de los que siete y medio celemines contienen ciento cuarenta y cinco naranjos, y la restante tierra, inculta, y linda todo: por el Este, con tierras de herederos de don Jerónimo Martínez Guerra y otra de don Salvador Aledo Carlos; Sur, tierras de este caudal; Oeste, tierra de los herederos de don Bartolomé Cánovas Aledo, y Norte, camino que conduce a los Soboneros.

Cuarta

En el expresado partido, sitio de la casa de la Charca, un trozo de tierra seco con varias higueras, algarrobos, almendros y naranjos nuevos, con una casa albergue con el número treinta y dos; tiene toda una cabida de una hectárea setenta y un áreas y noventa y dos centiáreas, equivalentes a dos fanegas seis celemines y tres cuartillos, que linda: por el Este, con unas tierras de este caudal; por el Sur, con la de don José María Carlos Alis, y por Oeste y Norte, con tierra del mismo caudal.

Quinta

Una hacienda de tierra seco laborizada e inculta en el término municipal de Mazarrón, en la sierra de las Moreras, Diputación del mismo nombre, paraje que nombran del barranco de los Algezares, la cual se compone de los trozos o suertes, que a continuación se describen: Uno, de cabida veintitrés hectáreas ochenta y un áreas y treinta centiáreas, en la que existe una casa cortijo, algunas higueras y algunos hornos para fabricar yeso, y linda: por Este, con el Collado de la Peridera; Sur, con la falda de la Morra del Cantor; Oeste, con el barranco nombrado de los Cardos y en parte el de los Algezares, y Norte, con este último. Y la otra suerte tiene de cabida dos hectáreas un área y veintiuna centiáreas, equivalentes a tres fanegas de tierra seco, con algunas higueras, y parte de ella inculta, y toda linda: al

Este, con tierras de los herederos de Pablo Zamora Hernández; Sur, con terreno inculto del común de vecinos; Oeste, con tierras de Juan Carvajal Ruiz; y Norte, con la de Clemente Carvajal Ruiz.

Sexta

Un trozo de tierra inculta situada en el término de Mazarrón, Diputación de las Moreras, paraje de Pedro Peña y Espinar, junto a las terreras de las Pedreras nuevas, que linda: por el Este, con casa de herederos de Francisco Boscada y terrenos incultos de Pedro Minguez y de Torcuato Jiménez Ros; por Sur, con el camino de Marina, y por Oeste y Norte, con terrenos incultos de herederos de Celestino Negrete; y tiene de cabida diecisiete áreas y una centiárea, equivalentes a tres celemines tres ochavos y cuarenta y ocho varas cuadradas.

Para el remate de las expresadas fincas se ha señalado el día veintiocho de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo de subasta para cada una de las fincas aludidas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, los siguientes: Para la primera, la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas; para la segunda, dos mil doscientas cincuenta pesetas; para la tercera, cinco mil doscientas cincuenta pesetas; para la cuarta, dos mil quinientas cincuenta pesetas; para la quinta, diez mil quinientas pesetas, y para la sexta, setecientas cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a los expresados tipos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. D., Manuel Rivero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández Gausi.

(A.—9.408)

REQUISITORIA**JUZGADO NUMERO 14**

* Por la presente se cancela y deja sin efecto la mandada publicar con fecha 19 de septiembre de 1946, por la que se llamaba a Eduardo Martín Pons, natu-

ral de Madrid, soltero, guarnicionero, de cuarenta y dos años, hijo de Gregorio y de Concepción, domiciliado últimamente en paseo de las Acacias, 33, tercero, procesado por robo en causa seguida ante este Juzgado, y Secretaría de don Manuel Comellas, con el núm. 454, de 1941. (B.—7.713)

CANAL DE ISABEL II**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la certificación número 1.580 del libro P. a., importante ochenta y ocho hectolitros, equivalentes a dos y tres cuartillos de reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Blas Morales Pérez, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto; expidiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Delegado, B. de Granda.

(A.—9.409)

Mutualidad de Previsión Hispania**MADRID**

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos sociales se celebrará la reunión general de socios, en primera convocatoria, a las dieciséis horas del día 7 de junio próximo, o a las diecisiete horas del mismo día, en segunda, en el domicilio social de la entidad, calle de Arlabán, número 1, al objeto de elegir los miembros de la Asamblea que corresponde designar.

A efectos de asistencia y representación, se estará a lo previsto en el citado artículo.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—Por orden del señor Presidente de la Junta Directiva, el Secretario, Bernardo Lucerga.

(A.—9.407)

Fomento Español de Seguros, Sociedad Anónima**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria de socios, que tendrá lugar en Madrid, calle de Fernando el Santo, número 25, el próximo día 8 de junio de 1948, a las cinco de la tarde, con objeto de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance, Inventario y Cuentas de «Fomento Español de Seguros», S. A., correspondientes al ejercicio de 1947.

2.º Nombramiento de señores Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario cumplir con lo que determina el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, C. Gaiztarro.

(A.—9.411)

Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.

El Consejo de Administración de «Construcciones y Representaciones Industriales», S. A. (cuyo capital es de 3.000.000 de pesetas, representado por 3.000 acciones al portador de pesetas 1.000 nominales cada una, de las que sólo 300 se hallan en circulación y totalmente desembolsadas), en uso de las facultades estatutarias acordó poner en circulación 2.700 acciones, en cartera, números 301 al 3.000, por un importe nominal de 2.700.000 pesetas, que se ofrecen en suscripción pública en las condiciones que siguen:

1.º Estas acciones se emiten a la par, siendo, por tanto, el precio de cada una de ellas su valor nominal de 1.000 pesetas.

2.º El suscriptor deberá abonar, en el acto de la suscripción, 500 pesetas por cada título suscrito, y el resto en la fecha que acuerde el Consejo de Administración.

3.º Esta suscripción pública se abrirá el día 5 de junio próximo venidero y se cerrará el día 24 del mismo mes. Se hará en las oficinas de la Compañía emisora, Alcalá, número 45 D., edificio del Banco de Vizcaya.

4.º De acuerdo con lo prevenido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, se estampillará el 75 por 100 de la emisión con la indicación de «Intransferibles a extranjeros».

5.º Las nuevas acciones percibirán, en su caso, con cargo a los beneficios del ejercicio actual, el 25 por 100 del dividendo que se reparta a las acciones actualmente en circulación.

6.º Esta operación queda sometida, además, a las condiciones que prescribe la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis A. Novoa Arechaga.

(A.—9.406)

SUBASTA VOLUNTARIA

Para venta de las casas número 2 calle Angosta de los Mancebos, 18 calle Cava Baja, 13 calle del Fúcar, 5 de Olivar y 20 de Ventura Rodríguez, en esta capital, propiedad del Orfanato de San Ramón y San Antonio, se celebrará el día 3 de junio de 1948, a las cinco de la tarde, en la Notaría de don Rafael Núñez Lagos, calle de Zurbano, número 1, Deltalles en dicha Notaría.

(G. C.—2.144) (O.—12.512)

ANUNCIO

Por cesión de los bienes de don Inocente Oñate, establecido con comercio de muebles en paseo de las Delicias, número 80, se comunica a todos los acreedores se dirijan por escrito a José Garijo, Alvarez de Castro, número 24, antes del día 10 del próximo mes; considerando nulo y declinando toda responsabilidad de las reclamaciones que se presenten posteriormente.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—La Comisión Liquidadora.

(A.—9.405)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ISQUERDO, 50

TELEFONO 25 31 02